

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Gualaquiza: Para la prevención y control de la contaminación del ruido de fuentes fijas y móviles	2
024 - GADMP - 2022	Cantón Putumayo: Que reglamenta el buen uso del área e instalaciones del complejo recreativo, turístico municipal las piscinas de la ciudad de puerto El Carmen	21
-	Cantón Saraguro: Que regula el pago de la indemnización por acogerse al derecho de jubilación patronal por edad, retiro voluntario y enfermedad catastrófica de los servidores públicos amparados en la LOSEP	31
-	Cantón Suscal: Que reforma a la Ordenanza de uso y gestión del suelo que contiene el Código Urbano y la actualización del PDYOT	39

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 establece que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley, por lo que en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 397 de la Constitución, numeral dos, se deberán establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 399 establece la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, debiéndose articularse a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal k, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD), las de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el COOTAD en su artículo 431, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Que, el artículo 6, numeral 13 de la Ley Orgánica de la Salud, señala que se regulará, vigilará y tomarán medidas destinadas a proteger la salud humana ante los riesgos y daños que pueden provocar las condiciones del ambiente;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Salud manifiesta que los municipios desarrollarán programas y actividades de monitoreo de la calidad del aire, para prevenir su contaminación por emisiones provenientes de fuentes fijas, móviles y de fenómenos naturales.

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de la Salud dispone que toda actividad laboral, productiva, industrial, comercial, recreativa y de diversión; así como las viviendas y otras instalaciones y medios de transporte, deben cumplir con lo dispuesto en las respectivas normas y reglamentos sobre la prevención y control, a fin de evitar la contaminación por ruido, que afecte a la salud humana.

Que, el Art. 392 del Código Orgánico Integral Penal tipifica como una contravención de tránsito de séptima clase, cuando un conductor usa inadecuada y reiteradamente la bocina u otros dispositivos sonoros, contraviniendo las normas previstas en las normas de tránsito y demás normas aplicables, referentes a la emisión de ruidos. Dicha contravención es sancionada con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir.

Que, el artículo 224 del Acuerdo Ministerial 061 determina que la Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento podrá evaluar o disponer al Sujeto de Control la evaluación de la calidad ambiental por medio de muestreos del ruido ambiente y/o de fuentes de emisión de ruido que se establezcan en los mecanismos de evaluación y control ambiental.

Que, el Acuerdo Ministerial 097-A, publicado en el Registro Oficial No. 387 de fecha 4 de noviembre de 2015, determina los niveles máximos de emisión de ruido emitido al medio ambiente por fuentes fijas y móviles.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, precautelar la salud y el bienestar de la población que está siendo afectada por la contaminación ambiental acústica producida por la emisión de ruido;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza está en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad ciudadana, ante la generación de diversas actividades que producen ruido dentro del cantón.

Que, la contaminación acústica es el exceso de sonido que altera las condiciones normales del medio ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no es controlada.

Que, el ruido es un contaminante que altera o modifica las características del ambiente, perjudicando la salud y el bienestar humano y, el estado psicológico de las personas.

Que, es necesario prevenir, monitorear, evaluar y controlar la emisión de ruidos para evitar las consecuencias adversas que producen,

Que, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ordena a los gobiernos autónomos descentralizados, actualizar y codificar las normas vigentes en

cada circunscripción territorial.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL RUIDO DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, AUTORIDAD AMBIENTAL.

Artículo 1.- Objeto.- Esta ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y sancionar la contaminación acústica generada por la emisión de ruido proveniente de fuentes fijas y móviles, que afecten la salud y calidad de vida de la población del cantón Gualaquiza, en el marco del ordenamiento jurídico ambiental nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcance.- Esta ordenanza será aplicable en la jurisdicción del cantón Gualaquiza dirigido a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, cuyas actividades produzcan u originen emisiones contaminantes de ruido, provenientes de fuentes móviles o fijas tales como: Bares, Karaoke, Discotecas, Centros de Diversión Nocturna, Centros de Tolerancia, Locales Comerciales, Industrias, Talleres, Juegos electromecánicos y todos los establecimiento público o privado que en el desarrollo de sus actividades produjera ruido superiores a los niveles máximos permitidos, de acuerdo a la zonificación.

En el caso de fuentes móviles, el alcance será únicamente al ruido proveniente del Parque automotor (Vehículos y motos), uso de perifoneo, alto parlante como Vendedores Ambulantes, Compradores de Chatarra, publicidad por campaña electoral; y alarmas de vehículos motorizados.

Artículo 3.- Autoridades y Departamento responsables.- El GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental con el apoyo de Departamento De Justicia y Agentes de Control Municipal y/o Policía Nacional, efectuará monitoreo, prevención y operativos de control de las emisiones de ruidos provocados por fuentes móviles y fijas en la jurisdicción cantonal.

Artículo 5.- Ámbito de competencia.- La Dirección de Gestión Ambiental dentro de sus ámbitos de competencia, realizará las inspecciones correspondientes necesarias

para determinar:

- a. Los efectos molestos y peligrosos en las personas, producidos por la contaminación generada por emisiones de ruido;
- b. La planeación, programas, reglamentos y normas que deban ponerse en práctica para prevenir y controlar las causas de la contaminación originada por la emisión de ruido.
- c. El nivel de presión sonora, banda de frecuencia, duración y demás características de la contaminación originada por la emisión de ruido en las zonas industriales, espacios públicos, turísticas, comerciales, residenciales, centros educativos, áreas de distracción nocturna y lugares de descanso.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 6.- Definición.- Para los fines de esta ordenanza, se entiende por:

- **BANDA DE FRECUENCIAS.-** Intervalo de frecuencia donde se presentan componentes preponderantes de ruido.
- **DECIBEL (dB).-** Unidad dimensional utilizada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. El decibel es utilizado para describir niveles de presión, de potencia o de intensidad sonora.
- **PUNTOS CRÍTICOS DE AFECTACIÓN (PCA).-** Sitios o lugares, cercanos a una FFR (Fuente Fija de Ruido), ocupados por receptores sensibles (humanos, fauna, etc.) que requieren de condiciones de tranquilidad y serenidad. La definición de cercano en esta norma no se refiere a una distancia en metros, sino se refiere a los sitios o lugares en los cuales se escucha el ruido proveniente de una FFR.
- **HORARIOS.-** Diurno: 07H01 a 21H00 / Nocturno: 21:01 a 07H00 horas.
- **GENERADORES DE ELECTRICIDAD DE EMERGENCIA (FFR de uso emergente).-** Para propósitos de esta norma, el termino designa al conjunto mecánico de un motor de combustión interna y un generador de electricidad, instalados en una ubicación fija o que puedan ser transportados e instalados en un lugar específico, y que es empleado para la generación de energía eléctrica de emergencia en instalaciones tales como edificios de oficinas y/o de apartamentos, centros comerciales, hospitales, clínicas, industrias, etc.
- **FUENTE EMISORA DE RUIDO (FER).-** Toda actividad, operación o proceso que genere o pueda generar emisiones de ruido al ambiente, incluyendo ruido proveniente de seres vivos.
- **FUENTE FIJA DE RUIDO (FFR).-** Para esta norma, la fuente fija de ruido se considera a una fuente emisora de ruido o a un conjunto de fuentes emisoras de ruido situadas dentro de los límites físicos y legales de un predio ubicado en un lugar fijo o determinado. Ejemplo de estas fuentes son: metal mecánicas, lavaderos de carros, fábricas, terminales de buses, discotecas, etc.
- **FUENTE MÓVIL DE RUIDO (FMR).-** Para efectos de la presente norma, se entiende como fuentes móviles de ruido a todo vehículo motorizado que pueda emitir ruido al medio ambiente. Si una FMR se encontrarse dentro de

los límites de una FFR será considerada como una FER perteneciente a esta última.

- **NIVEL DE PRESIÓN SONORA (L o NPS).**- Diez veces el logaritmo decimal del cuadrado del cociente de una presión sonora cuadrática determinada y la presión acústica de referencia, que se obtiene con una ponderación frecuencial y una ponderación temporal normalizadas. Para efectos de la presente norma la ponderación a usarse será la A o C según el caso y, constante del tiempo LENTO o IMPULSIVO.
- **NIVEL DE PRESIÓN SONORA CONTINUO EQUIVALENTE (Leq).**- Es aquel nivel de presión sonora constante que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total que el ruido medido y corresponde a diez veces el logaritmo decimal del cuadrado del cociente de una presión sonora cuadrática media durante un intervalo de tiempo determinado y la presión acústica de referencia, que se obtiene con una ponderación frecuencial normalizada.
- **RUIDO ESPECÍFICO.**- Es el ruido generado y emitido por una FFR o una FMR. Es el que se cuantifica y evalúa para defectos del cumplimiento de los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma a través del LKeq (Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente Corregido).
- **RUIDO RESIDUAL O DE FONDO.**- Es el ruido que existe en el ambiente donde se lleva a cabo la medición en ausencia del ruido específico en el momento de la medición.
- **RUIDO TOTAL.**- Es aquel ruido compuesto por el ruido específico y el residual.
- **RUIDO IMPULSIVO.**- Ruido caracterizado por breves incrementos importantes de la presión sonora. La duración de un ruido impulsivo es generalmente inferior a 1 s.
- **PERIFONEO.**- Es la acción de emitir por los medios de altoparlantes, altavoces o cornetas un mensaje o un aviso.
- **PLAN DE ACCIÓN PARA MITIGAR.**- Conjunto de los procedimientos que tienden a eliminar o reducir los ruidos que pueden captarse en el exterior y son producidos en el interior de un establecimiento ya sea industrial, comercial, artesanal, individual o servicios, y otros.
- **SONIDO.**- Movimiento de vibración longitudinal que se puede percibir por los nervios auditivos.
- **RESPONSABLE DE LA FUENTE DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EFECTOS DEL RUIDO.**- Es toda persona física o moral, pública o privada, natural o jurídica, que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante.
- **RUIDO.**- Unión estadísticamente desordenado de sonidos que pueden provocar una pérdida de audición o ser nocivo para la salud o entrañar otro tipo de peligro.
- **SINIESTRO.**- Es la manifestación de una avería, destrucción fortuita o pérdida importante que sufre una propiedad debido a un hecho súbito e imprevisto.
- **ALARMAS.**- Es un dispositivo eléctrico o electrónico que emite una señal acústica y/o luminosa que advierte de posibles problemas de intrusión o allanamiento a propiedad de bienes muebles o inmuebles.

CAPITULO III

VALORACIÓN DE NIVELES DE RUIDO PROVOCADOS POR FUENTES FIJAS Y MÓVILES EMISORAS.

Artículo 7.- Criterios Generales.- En ejercicio de las facultades establecidas en la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión Ambiental se regirá a la siguiente norma:

Ninguna fuente fija de ruido, emitirá o transmitirá niveles de ruido ambiente, superiores a los límites que se establece en la normativa ambiental nacional.

En el caso de fuentes móviles, los parámetros de ruido serán establecidos de acuerdo a los instructivos de la Revisión Técnica vehicular, vigentes para cada año; normativa vigente y de las competencias otorgadas al GAD Municipal de Gualaquiza, de acuerdo a la realidad del Cantón.

Artículo 8.- Metodología de medición.- La medición de niveles de ruido se sujetará a la metodología establecida en la normativa ambiental nacional vigente.

Artículo 9.- Niveles máximos de ruido permitidos para fuentes fijas de ruido.- Los niveles de ruido máximos permisibles, serán los definidos en la normativa ambiental nacional vigente. Los niveles máximos permisibles están fijados en función del tipo de zona según el uso de suelo y horario. Para determinar la zona de uso del suelo, se aplicará lo definido en la normativa de uso de ocupación de suelo vigente en el Cantón Gualaquiza o normativa aplicable.

Cuando la actividad comercial, industrial, de servicio individual o domicilio, se encuentre emplazados en una zona en la que se determine usos de suelo múltiple o combinados, se tomará como referencia el nivel de presión sonora equivalente (L_{Keq}) más bajo de cualquiera de los usos de suelo que componen la combinación.

Los niveles de ruido permitido y que aplique la presente ordenanza se actualizarán automáticamente y de forma vinculante a la regulación que realice la Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 10.- Niveles máximos de ruido permitidos para fuentes móviles motorizadas.- Los niveles de ruido máximos permisibles serán los definidos por la Autoridad rectora en la materia, mediante los instructivos de revisión técnica vehicular que se emitan para el efecto.

CAPITULO IV

NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FUENTES FIJAS DE RUIDO -FFR.

Artículo 11.- Niveles máximos de ruido para FFR.- El nivel de presión sonora

continua equivalente corregido, LK_{eq} en decibeles, obtenido de la evaluación de ruido emitido por una FFR, no podrá exceder los niveles que se fijan en la Tabla 1, de acuerdo al uso del suelo en el que se encuentre el punto de medición.

TABLA Nro. 1. NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO (LK_{eq}) PARA FUENTES FIJAS DE RUIDO.

NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FFR		
USO DE SUELO	LK _{eq} (dB)	
	Periodo Diurno	Periodo Nocturno
	07:01 hasta 21:00 horas	21:01 hasta 07:00 horas
Zona Residencial (R1)	55	45
Zona Turística (EQ1)	65	60
Zona hospitalaria y educativa (EQ2)	60	50
Zona Comercial (CM)	60	50
Zona Agrícola Residencial (AR)	65	45
Zona Industrial (ID1 / ID2)	65	55
Zona Industrial (ID3 /ID4)	70	65
Doble zonificación	Cuando existan usos del suelo combinados se utilizará el LK _{eq} más bajo de cualquiera de los usos de suelo que comprenden la combinación. Ejemplo: Uso de Suelo: Residencial + ID2 LK _{eq} para este caso = Diurno 55 dB y Nocturno 45 dB.	

Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5); Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

CAPITULO V

NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FUENTES MÓVILES DE RUIDO - FMR.

Artículo 12.- Niveles máximos de ruido para FMR.- El nivel máximo de emisión de ruido emitido por FMR, expresado en dB(A) no podrá exceder los niveles que se fijan en la Tabla 2.

TABLA Nro. 2. NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN PARA FUENTES MÓVILES DE RUIDO.

CATEGORIA DE VEHÍCULO	DESCRIPCION	Leq [dB(A)]
Motocicletas o similares	Hasta 200 centímetros cúbicos (cc).	80
	Entre 200 y 500 c.c.	85
	Mayores a 500 c.c.	86
Vehículos	Transporte de personas hasta 9 asientos incluido el conductor y peso no mayor a 3.5 toneladas.	81
	Transporte de personas hasta 9 asientos incluido el conductor y peso mayor a 3.5 toneladas.	81

	Transporte de personas hasta 9 asientos incluido el conductor y peso mayor a 3.5 toneladas y potencia de motor mayor a 200 HP.	85
Vehículos para carga mediana y pesada (incluye Buses, busetas, articulados)	Peso máximo hasta 3.5 toneladas	81
	Peso máximo de 3.5 toneladas hasta 12 toneladas	86
	Peso máximo mayor a 12 toneladas	88

Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5); Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

CAPITULO VI

REGULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SERVICIOS.

Artículo 13.- De las actividades.- En caso de denuncia o mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de rutina en el que se determine que la actividad industrial, comercial, artesanal, individual o de servicios que sobrepase los niveles de ruidos máximos, se dispondrá la presentación de un plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido, dentro del término de diez (10) días contados desde la respectiva notificación.

Artículo 14.- De la revisión y aprobación del Plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido.- Una vez presentado el plan de acción requerido al propietario/a o representante, en el término otorgado para el efecto, la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, en un término de cinco (5) días deberá pronunciarse de la siguiente forma:

- A. Aprobar.
- B. Aprobar con observaciones vinculantes para su cumplimiento.
- C. No aprobar o rechazar hasta que se absuelvan las observaciones realizadas por el área técnica, para lo que se procederá a notificar al representante o propietario, el plazo término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación para la subsanación de las observaciones.

En caso que las observaciones no sean absueltas, en el término otorgado, la Dirección de Gestión Ambiental, elaborara el informe técnico motivado para iniciar el procedimiento administrativo para el efecto.

Artículo 15.- Contenido del Plan de Acción.- Para mitigar y controlar los niveles de ruido generado al ambiente, el plan de acción deberá contar con lo siguiente;

- A. Descripción de la actividad comercial o de servicios que genera la fuente emisora de ruido, sitio y medio circulante del inmueble, incluir su situación respecto a las viviendas colindantes.
- B. Descripción del tipo y características de las fuentes emisoras de ruido; y,
- C. Determinación de las acciones o medidas de prevención, mitigación y/o corrección a implementar para aislar el ruido, así como el plazo para su aplicación, en el cual no podrá ser mayor a tres (3) meses.

Artículo 16.- Responsabilidad de ejecución.- El representante legal, propietario/a de la actividad, será el responsable de cumplir y ejecutar con las medidas del plan de acción en los plazos propuestos del mismo.

Los costos de la acciones que deban realizarse para el cumplimiento al plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido, correrán a cargo del representante legal, propietario/a, quienes deberán demostrar documentadamente el sustento de la eficacia de la medidas para la mitigación y control de ruido propuesto.

Artículo 17.- Verificación de cumplimiento.- La Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de sus técnicos verificará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de acción aprobado, para mitigar y controlar los niveles de ruido.

CAPITULO VII

RUIDO EMITIDO POR SISTEMAS DE AUDIO PARA PERIFONEO Y REGULARIZACIÓN DE USO DE ALTO PARLANTES U OTROS DISPOSITIVOS SONOROS.

Artículo 18.- De los sistemas de audio instalados en los vehículos para perifoneo.- Los sistemas de audio instalados en los vehículos particulares, públicos, comerciales y por cuenta propia constituyen dispositivos sonoros de fuentes emisoras de ruido al ambiente. Deberán obtener el Permiso correspondiente del Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, para su autorización de actividades de perifoneo sean con fines educativos, servicios, culturales, políticos, en el horario de 10h00 a 18h00, buscando siempre el cumplimiento de los límites máximos permisibles que permitan precautelar el bienestar ciudadano. Todos los permisos deberán ser emitidos con 24 horas de anticipación al perifoneo.

El valor por el permiso será el 2.5% del salario básico unificado SBU, el mismo tendrá una duración de 30 días.

Quedan exentos los pagos del perifoneo de ayuda social y humanitaria (GAD Gualaquiza y Hospital Misereor), debe contar con el permiso del GAD Gualaquiza.

Artículo 19.- Regularización de uso de altoparlante y otros dispositivos de sonido.- las actividades industriales, comerciales, artesanales, individuales o de servicios, que se encuentren ubicados en el perímetro urbano del cantón Gualaquiza, que utilicen altoparlantes y otros dispositivos de sonido como mecanismos de publicidad, podrán ser usados solamente al interior de sus locales, en horarios desde las 10h00 hasta 18h00, siempre y cuando no sea de forma continua y dentro de los niveles máximos permisibles y autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, de acuerdo al uso de suelo y que son definidos por la normativa ambiental aplicable.

CAPITULO VIII

METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN, CUANTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NIVEL DE RUIDO EN FUENTES FFR Y FMR.

Artículo 20.- Metodología.- Para fuentes fijas y móviles será basado en los procedimientos y lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente, emitida por el Ministerio del Ambiente y Agua o Autoridad Competente.

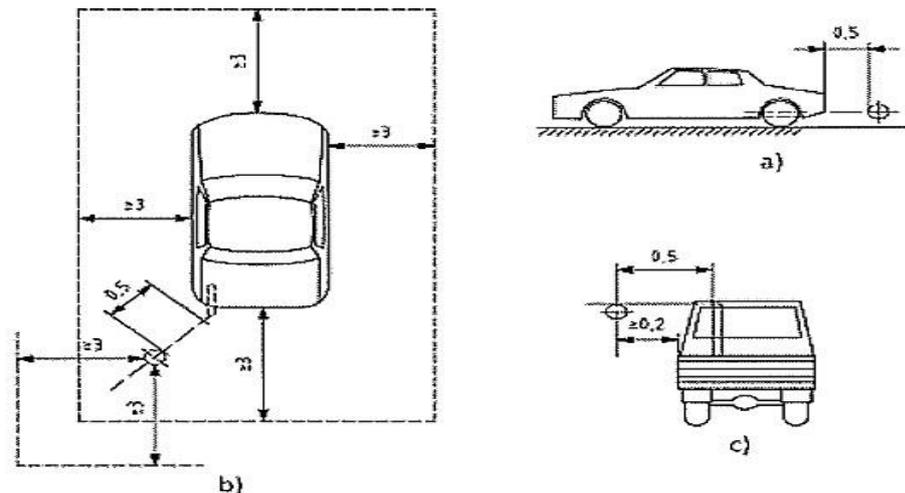
Artículo 21.- Medición, cuantificación y determinación del nivel de ruido para FFR.- Considerar la metodología detallada en la normativa ambiental vigente; para los puntos de medición, número mínimo de puntos de medición, determinación de sitios de medición, criterios acerca del punto de medición y momentos que se debe realizar la medición, requisitos de los equipos de medición, condiciones ambientales durante la medición, ubicación del sonómetro y ruido residual en el momento de medición.

Artículo 22.- Determinación de los niveles de ruido específico y el LKeq.- Considerar la metodología detallada en la normativa ambiental vigente; métodos para la toma de muestras de ruido y determinación de LKeq, consideraciones para el muestreo, protocolos de medición y determinación del Lkeq y, determinación de niveles de ruidos específicos (Le, Lle y LCe).

Artículo 23.- Determinación de niveles de emisión de ruido emitido por FMR.- Se considera la aplicación de la metodología expuesta en la normativa ambiental vigente, de acuerdo al siguiente detalle;

- A. La determinación de los niveles de emisión de ruido se realizará de acuerdo a los procedimientos establecido en la norma ISO 5130:2007, o su equivalente.
- B. Las mediciones se efectuarán con el vehículo estacionado, a su temperatura normal de funcionamiento, y acelerado a $\frac{3}{4}$ de su capacidad.
- C. Para las mediciones se utilizara con un Sonómetro normalizado, previamente calibrado, con filtro de ponderación A y en respuesta "FAST". Los sonómetros a utilizarse deberán cumplir con los requerimientos señalados por la norma IEC 61672 o su equivalente para la Clase 1 o 2.
- D. El micrófono del sonómetro se ubicará a una distancia de 0,5m del tubo de escape del vehículo siendo ensayado, y a una altura correspondiente a la salida del tubo de escape, pero que en ningún caso será inferior a 0,20m. (figura a) El micrófono será colocado de manera tal que forme un Angulo de 45 grados con el plano vertical que contiene la salida de los gases de escape. (figura b).
- E. En el caso de vehículos con descarga vertical de gases de escape, el micrófono se situara a la altura del orificio de escape, orientado hacia lo alto y mantenimiento su eje vertical, y a 0,5m de la pared más cercana del vehículo (figura c).

FIGURA 1: MEDICIÓN DE RUIDO PARA FMR



Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5); Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

TÍTULO II

ÁMBITO DE REGULARIZACIÓN Y DE PREVENCIÓN, MONITOREO, CONTROL Y SANCIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS RUIDOS ORIGINADOS POR FUENTES FIJAS.

Artículo 24.- Fuentes Fijas de Ruido (FFR).- El propietario de todo bar, discoteca, karaokes, centros de diversión nocturna, almacén, taller, mecánica industrial, carpintería, comercio, negocios, juegos electromecánico y establecimiento público o privado, no podrá en el desarrollo de sus actividades generar ruidos superiores a los niveles máximos permitidos en la normativa ambiental vigente, de acuerdo a la zonificación prevista por el GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, el incumplimiento será sancionado según lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 25.- Responsabilidad ambiental.- Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, no podrá utilizar altos parlantes, o equipos de sonido a volúmenes altos, o cualquier otro medio que sobrepase los niveles máximos permitidos de ruido al ambiente.

Artículo 26.- Medidas de mitigación de ruido.- Bares, Karaokes, Discotecas, Centros de Diversión Nocturna, Centros de Tolerancia, Locales Comerciales, Industrias, Carpinterías, Talleres, Juegos electromecánicos y todos los establecimiento público o privado que generen ruido, dispondrán de barreras contra el ruido y medidas de

insonorización acústicas en el interior para evitar que este se propague hacia el exterior, manteniendo los límites máximos permisibles en la normativa ambiental vigente.

Artículo 27.- Supervisión y control de medidas de mitigación de ruido.- El GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal y el Departamento de Turismo exigirá obligatoriamente a los proponentes o representantes legales de establecimientos; Bares, Karaokes, Discotecas, Centros de Diversión Nocturna, Locales Comerciales, y todas aquellas actividades que produzcan este impacto ambiental, el cumplimiento de esta ordenanza antes de la aprobación de los permisos de funcionamiento.

CAPÍTULO II

DE LA EMISIÓN DE RUIDOS ORIGINADOS POR FUENTES MÓVILES DE RUIDO

Artículo 28.- Control y monitoreo de fuentes móviles de ruido (FMR).- El Departamento de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con el acompañamiento técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, previo al proceso de matriculación vehicular, verificarán el cumplimiento de la normativa ambiental vigente de ruido para fuentes móviles.

Una vez implantado el Centro de Revisión Vehicular todo vehículo motorizado obtendrá el permiso de la revisión técnica vehicular una vez aprobado los niveles de decibeles según la normativa que corresponda.

Artículo 29.- Operativos de control.- Cuando en los operativos de control realizados por el Departamento de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Dirección de Gestión Ambiental con el apoyo de Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal, Policía Nacional y otras autoridades competentes, se constate que un vehículo motorizado circula con tubo de escape modificado y que supere los límites permisibles de ruido, Dirección de Gestión Ambiental o el Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, se le extenderá una sanción directa según estable la presente ordenanza.

Artículo 30.- Restricción y prohibición de uso.- Se determina las siguientes restricciones y prohibiciones en las fuentes móviles de ruido;

- A. Se prohíbe que los vehículos utilicen, bocinas de aire o neumáticos dentro del perímetro urbano del cantón Gualaquiza y sus Parroquias.
- B. Restricción del Claxon, pito o bocina, únicamente deberá ser utilizado exclusivamente para prevenir accidentes.
- C. Los distribuidores de GLP, dispondrán de un plazo de 90 días para definir nuevos mecanismos de comercialización, no podrán utilizar alarmas u otros mecanismos que superen los límites permisibles.
- D. Los propietarios de los vehículos estacionados en vías y espacios públicos, o en circulación que generen ruido excesivo con alto parlantes y que superen el

límite permisible, serán sancionados según la presente ordenanza.

CAPITULO III

PREVENCIÓN, MONITOREO Y CONTROL

Artículo 31.- Medidas de educación y difusión.- El GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, conjuntamente con el Departamento de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, ejecutarán campañas de información, educación, concientización, y difusión de planes, proyectos, o actividades tendientes a orientar a la población sobre la contaminación acústica en el ambiente por ruido y las medidas de prevención y mitigación que puedan ser aplicadas, dentro de los ámbitos y aspectos que son de su competencia.

En el plazo de 90 días se desarrollará la campaña inicial, luego de la aprobación de la presente ordenanza, a partir de lo cual se aplicaran las sanciones a los incumplimientos establecidos en el presente documento.

Artículo 32.- Mecanismos de monitoreo.- El GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, elaboraran mapas de ruido en el área urbana del cantón Gualaquiza, para evaluar los niveles sonoros de la situación actual en los distintos tipos de áreas según la ocupación de uso de suelo; la actualización de los mapas de ruido, será cada dos (2) años como una herramienta estratégica para la gestión del control de la contaminación acústica y la planificación territorial a nivel del cantón.

Artículo 33.- Control.- Con la finalidad de cumplir con el objetivo planteado en esta ordenanza, la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, conjuntamente con el Departamento de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de su equipo técnico realizará los mecanismos de control y seguimiento que considere pertinentes; lo que podrán ser efectuados sin previo aviso.

Artículo 34.- Coordinación interinstitucional para el control.- Para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza el GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal, Departamento de Transito Transporte Terrestres, y Seguridad Vial, coordinarán con la Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Ministerio del Interior, y todos los entes en el futuro aporten para la correcta implementación de esta norma, supervisando la adecuada utilización de los bienes de uso público determinados en este instrumento legal.

El GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, podrá en el ámbito de sus competencias coordinar acciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y con otras entidades señaladas en este artículo para el efecto cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 35.- Acción de control.- La negativa, resistencia u obstrucción y agresión física o verbal a funcionarios que realizan acción inspectora o comprobatoria o sus delegados; así como proporcionar información falsa, serán sancionados de conformidad a esta ordenanza; independientemente de la acción penal correspondiente.

Artículo 36.- Acción popular.- Toda persona natural o jurídica, colectivo o grupo humano, puede como mecanismo de participación y corresponsabilidad, ejercer acciones de denuncia en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 37.- Denuncias ciudadanas.- Cualquier persona podrá denunciar las infracciones ante el GAD Municipal del Cantón Gualaquiza a través de la Dirección de Gestión Ambiental o al Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal, requiriendo para el trámite los siguientes datos;

- A. Ubicación de la fuente de contaminación, indicando calle, número, o en caso de sitios no urbanizados, la localización con datos para su identificación, de ser el caso anexar el croquis de la ubicación.
- B. Lapso (Horario, Frecuencia) en el que se produce la mayor emisión de ruido.
- C. Datos o clase de ruido, y daños o molestias causadas.
- D. En el caso de fuentes móviles de ruido, identificar el número de placa de vehículo.
- E. Otros.

Artículo 38.- Trámite de denuncias.- La Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, luego de la recepción de la denuncia, efectuará la inspección de comprobación; la evaluación se realizará mediante la medición con la utilización del sonómetro institucional como medida de control y referencia al cumplimiento de los límites permisibles, en caso de superar, se procederá a la notificación correspondiente concediéndole 10 días término al presunto infractor para que tome los correctivos pertinentes.

Artículo 39.- Procedimiento de control.- Cuando los operativos de control realizados por la Dirección de Gestión Ambiental a través del Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal y/o Nacional, en coordinación con otras autoridades competentes, se constate que un vehículo motorizado circula superando los límites de ruido, el departamento técnico de control le extenderá una notificación preventiva para que tome los correctivos en diez (10) días, la reincidencia será sancionada según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 40.- Verificación del plazo.- Luego de concluido el plazo otorgado se realizará la verificación de cumplimiento, de persistir el problema la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, elaborará el informe técnico para ser remitido al Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal,

para el juzgamiento correspondiente.

Artículo 41.- De la competencia para conocer las infracciones originadas en fuentes fijas y móviles.- Es competente para conocer las infracciones originadas por fuentes fijas y móviles, contempladas en la presente ordenanza y establecer sanciones administrativas relativas al juzgamiento, el Departamento de Justicia y Agentes de Control Municipal del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, de oficio, por denuncia, o por informe de los técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, procederá con el inicio del juzgamiento correspondiente.

Artículo 42.- Inicio del proceso administrativo.- El procedimiento administrativo sancionador se sujetará a las normas contenidas en la ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, Constitución de la Republica y el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 43.- Infracciones ocasionadas por fuentes fijas y móviles y su sanción.- Las infracciones que van en contra de las normas de control de la contaminación acústica en el ambiente de ruido sobre los límites permisibles, originadas por fuentes fijas y móviles, serán sancionados de la siguiente manera;

- A. Cuando una actividad comercial, industrial, artesanal o de servicio supere los límites establecidos en la normativa ambiental nacional vigente, prescrito en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza municipal, será sancionada con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada (RBU), sin perjuicio de que se requiera la presentación de un plan de acción, para la implementación de medidas de insonorización al interior del establecimiento.
- B. Incumplir de manera total o parcial la implementación de las medidas del plan de acción aprobado, dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la presente ordenanza, será sancionado con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada (RBU).
- C. El incumplimiento de la presentación del plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido; dispuesto en el artículo 15 de la presente norma, será sancionado con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada (RBU) y la clausura preventiva del establecimiento hasta que se realice la inspección de cumplimiento.
- D. La negativa, resistencia u obstrucción a la acción inspectora o comprobatoria del equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza o sus delegados, así como, proporcionar información falsa, será sancionada con una multa del 20% de una Remuneración Básica Unificada (RBU); y la clausura preventiva del establecimiento de 10 días o hasta que se realice la inspección. En este caso podrá pedirse el apoyo de los Agentes de Control Municipal.
- E. La agresión física o verbal a servidores públicos de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza o sus delegados de coordinación interinstitucional, en procesos de verificación y operativos de control, será sancionada con una multa del 25% de una

- Remuneración Básica Unificada (RBU); y la clausura del establecimiento por 5 días.
- F. Los propietarios de los vehículos que posean sistemas de audio instalados en los vehículos para perifoneo que no cumplan los aspectos autorizados y sobrepasen los límites de ruido permitidos será sancionado con una multa del 10% de una Remuneración Básica Unificada (RBU).
 - G. Los propietarios de los vehículos motorizados que utilicen bocinas de aire o neumáticos, dentro del perímetro urbano serán sancionados con una multa del 25% de una Remuneración Básica Unificada (RBU) en base a la presente ordenanza.
 - H. Los propietarios de los vehículos estacionados en los espacios públicos y que circulen por la ciudad generando ruido con alto parlantes que superen el límite permisible, será sancionado con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada (RBU). La multa será establecida a la persona propietaria según la placa de registro del vehículo.
 - I. Los propietarios de motocicletas y juegos electromecánicos que incumplan las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados con el 15% de una Remuneración Básica Unificada (RBU)

Artículo 44.- De la reincidencia en la comisión de infracciones ocasionadas por fuentes fijas.- La reincidencia en el cometimiento de cualquiera de las infracciones, será sancionada con una multa del 50% de una Remuneración Básica Unificada (RBU), y el cierre temporal del establecimiento por 15 días; y en el caso de persistir en el cometimiento de la infracción por tercera ocasión se procederá a la clausura definitiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las normas contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico Ambiental y su Reglamento, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo y otras normas afines del derecho administrativo.

SEGUNDA.- En caso de que los niveles de ruido máximos permisibles, sean cambiados por la Autoridad Ambiental Nacional competente, deberán ser automáticamente asumidos y aplicados de manera vinculante por el GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, hasta que se realice la reforma correspondiente para el efecto de la ordenanza.

TERCERA.- Los valores recaudados por concepto de multas serán destinados a las campañas de prevención y control de ruido y, equipamiento para el monitoreo y control de ruido ambiental en el cantón Gualaquiza.

CUARTA.- El GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, en función del grado de cumplimiento de esta norma podrá señalar zonas de restricción temporal o permanente de ruido, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de la ciudad. Se podrá suspender con carácter temporal los niveles máximos permisibles de ruido, con razones motivadas para la ejecución de eventos de interés general de la ciudadanía, para actos

oficiales, culturales, religiosos o de otra naturaleza.

QUINTA.- Los laboratorios que realicen evaluaciones de ruido deben estar acreditados ante el Sistema de Acreditación Ecuatoriana (SAE) y desarrollar estas actividades con personal competente y equipos debidamente calibrados.

SEXTA.- Se exceptúa en la presente ordenanza, el sonido emitido por los dispositivos auditivos, fijos y móviles de los organismos de seguridad, socorro y control en el cantón Gualaquiza, a discreción.

SEPTIMA.- Durante los primeros 90 días de inicio de la campaña de sensibilización ciudadana, se podrán realizar operativos de control con los equipos institucionales mismos que servirán como medida de referencia y como validación de la metodología de control de la presente ordenanza, para lo cual se establecerá un plan operativo y se realizará coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Con la finalidad de realizar campañas de concientización en la ciudadanía de Gualaquiza tomar como referencias fechas especiales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y por el Center of Hearing and Communication (CHC).

EVENTOS	FECHA
Día Mundial Contra La Contaminación Acústica	12 De Abril
Día Internacional De Concienciación Sobre El Ruido	Último miércoles de abril de cada año

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza se darán a partir de 90 días plazo de su sanción, en este lapso de tiempo, la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, en coordinación con entidades públicas, privadas y ciudadanía, desarrollará un proceso informativo de los alcances que contemplan, la presente ordenanza municipal, así como campañas de prevención.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA



Firmado electrónicamente por:
**LUCY
GARDENIA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL RUIDO DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES”, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 13 de agosto del 2021 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 22 de diciembre del 2021 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.



Firmado electrónicamente por:
**LUCY
GARDENIA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 27 de diciembre del 2021, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 27 de diciembre del 2021.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:

**LUCY
GARDENIA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

N° 024 – GADMP – 2022

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL ÁREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURÍSTICO MUNICIPAL LAS PISCINAS DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de sus facultades los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como principio fundamental impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio, en procura del desarrollo justo y equitativo.

En este marco, los gobiernos municipales, con la participación protagónica de la ciudadanía, deben planificar estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando que las particularidades de su jurisdicción permitan además ordenar la localización de las acciones públicas en función de las capacidades endógenas territoriales. Una de las acciones principales de los gobiernos municipales es el cuidado y administración de los bienes públicos.

Actualmente estamos viviendo varias crisis globales: el cambio climático, las migraciones masivas, la pérdida de biodiversidad, la pérdida de valores, la inequidad o desigualdad, y ahora "la pandemia COVID-19". Ese desarrollo justo y equitativo al que todos estamos abocados alcanzar, lamentablemente, se ha visto truncado sean por estos motivos y por otros de orden público como la falta de gestión, visión o de recursos económicos; o, por razones de orden social producido por las deficiencias económicas, la migración o la falta de empleo, pocas oportunidades y mecanismos de emprendimiento y sostenibilidad.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) declaró al 2020 como el Año del Turismo y Desarrollo Rural, actividad convertida; hoy más que nunca en la clave para lograr la reactivación y recuperación de la actividad de viajes en Ecuador y el mundo.

El cantón Putumayo es un territorio que prioriza el desarrollo sostenible, construyendo permanentemente la plurinacionalidad, la interculturalidad, la equidad, la justicia y la inclusión en pro del desarrollo social, económico, turístico y productivo, brindando pleno acceso a los servicios públicos en un sistema ordenado y seguro de asentamientos humanos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, fortaleciendo los derechos de la naturaleza y el Sumak Kawsay.

El turismo es la actividad que permite dinamizar y democratizar la economía, propendiendo sustancialmente en ser equitativo. El valor más importante es que es un beneficio que le llega a todos: al lechero, panadero, taxista, hotelero, operador turístico, transportista, agricultor, al profesional de varias ramas, al fabricante, al proveedor de equipos, etc. Se requiere de un trabajo conjunto de todos los actores: El Estado central, los gobiernos locales, es prioritaria la fidelización de los empresarios turísticos, comunidades locales, gremios, profesionales, y demás interesados en la cadena productiva.

Para desarrollar el turismo en el cantón Putumayo se requiere de recurso humano, capacitado, certificado, que brinde las garantías de calidad en servicio al turista y que esto genere una dinámica constante de incremento del flujo turístico a la zona, siendo potenciador de la economía naranja, la economía cultural y creativa, contribuyendo a generar oportunidades para la comunidad local a partir de su identidad y mediante la configuración de destinos naranja, territorios o clusters turísticos con identidad.

El Complejo Municipal de las Piscinas de Puerto El Carmen, es un bien público que ha sido un espacio constante de aprendizaje de la natación de los niños y jóvenes putumayenses y deportistas en su momento, con espacios de esparcimiento familiar y de sus visitantes. Tiene las potencialidades adicionales de ser un gran centro de capacitación integral que promueva esa visión de desarrollo y de activación económica en el campo turístico con enfoque cultural y recreacional; además que la natación utiliza la mayoría de los grupos musculares y es un exigente ejercicio físico que ayuda a mantener el corazón y los pulmones saludables, nadar también ayuda a mantener flexibles las articulaciones, especialmente el cuello, los hombros, y la pelvis.

Han pasado 17 años desde la creación del Complejo Municipal Piscinas de Puerto El Carmen; 10 de diciembre 2004, el cual las administraciones municipales no han realizado inversión alguna para el mejoramiento, teniendo a este complejo por largos años en el abandono, generando deterioro y falta de ocupación, perjudicando a los intereses institucionales y a la ciudadanía Putumayense.

Se hace imprescindible normar las acciones necesarias para una buena administración, gestión y sostenibilidad del "Complejo Municipal Piscinas de Puerto El Carmen" como un bien público del Cantón Putumayo, en beneficio de la actividad turística, cultural y recreativa y el cumplimiento de las normas que promueven el buen uso, mantenimiento y cuidado de los bienes públicos.

Ante esta realidad, pongo a consideración del Cabildo Putumayense la propuesta:
ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL ÁREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURÍSTICO MUNICIPAL LAS PISCINAS DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República establece: Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República establece: El estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos olímpicos y paralímpicos, y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El estado garantizara los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetaran al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Que, el artículo 383 de la Constitución de la Republica establece: Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el artículo 411 de la Constitución de la Republica, establece: Que el Estado garantizara la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulara toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Que, el artículo 412 de la Constitución de la Republica establece: La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperara y se coordinara con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque eco sistémico.

Que, el literal g) del artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD implanta: Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD implanta: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En ejercicio de sus facultades normativas conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, y 57 letra a), artículo 58, literal b), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL BUEN USO DEL ÁREA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO RECREATIVO, TURÍSTICO MUNICIPAL LAS PISCINAS DE LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, CANTÓN PUTUMAYO.

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente norma técnica tiene por objeto regular la tasa de ingreso, administración, ocupación y control del Complejo Turístico Recreativo Municipal de la ciudad de Puerto El Carmen, manteniendo una armonía entre el espacio natural, infraestructura y los usuarios.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para el administrador, trabajadores y usuarios de las instalaciones del Complejo Turístico y Recreativo Municipal.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO:

Artículo 3.- La Administración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, a través del ejecutivo (a) institucional (alcalde o alcaldesa), y la Dirección de Inclusión para el Desarrollo Social Económico DIPDSE designarán un Administrador/a del Complejo Turístico y Recreativo Municipal, quien tendrá bajo su responsabilidad la Administración, recaudación, atención al público, control y mantenimiento de las instalaciones y áreas que lo conforman.

Artículo 4.- Del GAD Municipal de Putumayo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo velará que el Complejo Turístico y Recreacional permanezca en óptimas condiciones, para lo cual a través del administrador o cualquier otra dependencia municipal, realizara lo siguiente:

- 1.- El administrador del complejo recreativo será el encargado de elaborar el proyecto para la adquisición de insumos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina y coordinará la limpieza de áreas verdes del Complejo Recreativo Turístico Municipal.
- 2.- El GADMP dispondrá a la Unidad de Agua Potable la instalación de un medidor de agua independiente para medir el caudal de suministro de agua a los estanques de las piscinas del Complejo Recreativo, y realizar el monitoreo y seguimiento del mismo.
3. El GADMP autorizará hacer uso del Complejo Turístico, Recreativo Municipal a Instituciones o centros educativos, siempre y cuando vayan enmarcados con fines educativos, culturales y deportivos, previa solicitud.
4. El GADMP, celebrará convenios interinstitucionales para el uso del Complejo Turístico Recreativo Municipal en prácticas formativas y/o recreativas.
5. El GADMP, a través de la Unidad de Agua Potable elaborará un manual de operación y capacitará al técnico sobre el manejo de químicos y mantenimiento de la piscina del Complejo Recreativo.

6. Es responsabilidad del GADMP, gestionar la Regularización Ambiental en base a la normativa actual vigente del Ministerio del Ambiente, el/la Técnico/a de Turismo y Fomento Deportivo.
7. El GADM-PUTUMAYO, acondicionará un espacio para la preparación de comidas rápidas, y un lugar para el expendio de bebidas hidratantes y moderadas en el Complejo Recreativo.
8. El GADM-PUTUMAYO, adecuará un espacio para las presentaciones artísticas de shows en vivo, danzas grupales, bailes en pareja o individual.
9. El GADM-PUTUMAYO, a través de la Unidad de Comunicación se encargará de la difusión y promoción turística del complejo turístico y recreativo de la Ciudad de Puerto El Carmen.
10. El administrador del Complejo Turístico y Recreativo presentará informes mensuales sobre el funcionamiento y administración del Complejo Turístico y Recreativo Municipal a su jefe inmediato.
11. Será el administrador el encargado de realizar un proyecto anual para la contratación de servicios de análisis físicos químicos trimestrales de la calidad del agua de las Piscinas del Complejo
12. Es responsabilidad del administrador del complejo y la Unidad de Agua Potable del GADMP, realizar el cambio del agua de las piscinas de acuerdo a las normas técnicas de manejo de piscinas.
13. Es responsabilidad de la Unidad de Seguridad Industrial en coordinación con el Administrador del Complejo Municipal, adoptar y colocar todas las medidas de bioseguridad básicas para evitar el contagio de COVID19, mientras dure la pandemia.
14. El GADM-PUTUMAYO, proveerá de tanques, tachos y fundas para la deposición de la basura.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- Obligaciones.- Todas las personas que hagan uso de la piscina deberán cumplir de forma estricta los siguientes lineamientos:

1. Comprar el ticket o boleto de entrada previo al ingreso al interior.
2. Registrarse con su identificación en la bitácora de ingresos al complejo.
3. Para todo usuario del Complejo Turístico, la entrada será exclusivamente por la puerta de entrada principal.
4. Todo niño menor de 10 años para la entrada, obligatoriamente estará acompañado de un adulto, quien será el responsable de su cuidado.
5. Queda prohibido el ingreso de comidas o bebidas al interior del Complejo Recreacional Municipal.
6. Los usuarios antes de ingresar a las piscinas, deberán ducharse.
7. Se prohíbe el uso de cremas bronceadoras dentro de la piscina.

8. Todo usuario durante su estancia al interior del Complejo Recreacional Municipal, deberá mantener una conducta y comportamiento de respeto a los usuarios y administradores.
9. Se prohíbe el ingreso al interior del complejo recreativo, armas de fuego, armas blancas y sustancias sujetas a fiscalización. En caso de sospechar este hecho, el administrador del complejo, está en la obligación de poner en conocimiento de la autoridad del Orden Público, en forma inmediata.
10. Se prohíbe el ingreso de bicicletas al interior del complejo turístico y recreacional.
11. No se permite el ingreso a la piscina, a personas con heridas o infecciones en la piel.
12. Los padres de niños que se encuentren participando en prácticas o clases de natación deberán permanecer en las áreas aledañas a la piscina supervisando a sus hijos.
13. Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de la Piscina del Complejo Turístico Recreativo Municipal de la Ciudad de Puerto el Carmen, tendrá que abandonar las instalaciones del Complejo.
14. Las sillas no podrán ser reservadas por persona alguna bajo la modalidad de colocar toallas o útiles personales, este mobiliario podrá ser utilizado por cualquier usuario que encuentre estos implementos en una clara y franca situación de reserva.
15. En las áreas de las canchas deportivas y de la piscina está permitido ingerir comidas ligeras y bebidas con moderación, de tal manera que complementen el sano esparcimiento de los usuarios.
16. La piscina y sus instalaciones contiguas podrán utilizarse para eventos y fiestas bajo la modalidad de alquiler, previa solicitud y aprobación de la máxima autoridad del GADMP.
17. Para realizar reuniones, talleres coordinados con Instituciones públicas o privadas, los interesados coordinarán con anticipación con la máxima autoridad del GADMP para su autorización.
18. Es obligación de los usuarios ubicar la basura generada, en su respectivo lugar.
19. Para el ingreso de personas al interior del complejo recreativo, será obligatorio el uso de mascarillas y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para el interior del complejo turístico, mientras dure la pandemia del COVID19.

CAPÍTULO IV

DEL ADMINISTRADOR O ENCARGADO DEL COMPLEJO RECREATIVO

Artículo 6.- Obligaciones.- Cumplirá estrictamente con el siguiente procedimiento:

1. Hacer cumplir el horario de uso de la Piscina y de sus áreas comunes de 10H00 AM a 18H00 PM, de miércoles a domingo incluido los días festivos.
2. Informar alguna anomalía que se presente en menos de 24 horas al señor Alcalde/sa.
3. Cuidar que se de buen uso de las instalaciones del Complejo recreativo.
4. Mantener el área limpia para precautelar la salud e integridad de los usuarios
5. Mantener el nivel de volumen moderado de la música al 50%.
6. Expresamente queda prohibido ingresar mascotas al interior del complejo turístico y deportivo.
7. El aseo, la higiene y la seguridad de las instalaciones del complejo turístico es responsabilidad del Administrador.

8. Es deber del administrador hacer cumplir las normas básicas del uso de la piscina para la seguridad y la higiene de sus usuarios a objeto de prevenir accidentes o enfermedades.
9. El Administrador de las instalaciones del Complejo recreativo se le prohibirá que autorice hacer uso de la piscina durante el tiempo que dure el mantenimiento rutinario del Complejo, esta situación será señalada mediante el horario de atención a los clientes (lunes y, martes los días miércoles jueves, viernes, sábado y domingo de 10H00 a 18H00 atención al cliente).
10. Será responsabilidad del Administrador del complejo recreativo llevar un registro, de las personas que ingresen al complejo turístico y deportivo.
11. Recibir de Tesorería Municipal bajo inventario los tickets de ingreso debidamente numerados, y ser el custodio y responsable de su valor económico.
12. Será responsabilidad del administrador entregar el informe económico semanal y mensual de los ingresos ante la Tesorería Municipal.
13. Es responsabilidad del administrador o encargado de realizar la limpieza y mantenimiento del agua de la piscina, llevar un registro del consumo de químicos utilizados en el mantenimiento del agua de la piscina y combustible para la limpieza de malezas de las áreas del Complejo recreativo.
14. Es responsabilidad del administrador implementar la siembra de plantas ornamentales en los parterres y áreas verdes del Complejo recreativo, en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental Técnico/a de Turismo y Fomento Deportivo.
15. Es responsabilidad del administrador, sacar los desechos orgánicos e inorgánicos el día y hora que pase el recolector de basura.
16. Será el administrador quien haga cumplir todas las normas establecidas para el uso del Complejo Recreativo.
17. El administrador del Complejo Turístico y Recreativo presentará informes mensuales al señor Alcalde/sa, sobre el funcionamiento del Complejo Turístico y Recreativo Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS TARIFAS

Artículo 7.- Las Tarifas.- Son los valores económicos que deben cancelar los usuarios que utilicen las instalaciones del complejo recreativo previo la emisión de un ticket de la siguiente forma:

1. Las personas que deseen realizar festejos de grados, cumpleaños, matrimonios, ceremonias religiosas u cualesquier otro tipo de evento social o cultural deberán pagar una tarifa de 50.00USD, y cumpliendo lo establecido en el presente reglamento.
2. Se exonera del pago de la tarifa de ingreso de grupos, que siendo solicitado y debidamente autorizado, tenga fines de beneficencia, intercambio cultural e interculturalidad.
3. Se establece para el ingreso y uso de las instalaciones del complejo recreacional, las siguientes tarifas:
 - a) Las personas de entre 13 a 64 años pagaran la 1,00 USD;
 - b) Los niños de 5 hasta 12 años de edad y personas con capacidades especiales pagara una tarifa especial de 0.50 USD; y,

- c) Las personas Adultas Mayores están exentas del pago.
- d) El GADMP proveerá de balones y el costo de alquiler \$ 1 dejando en prenda la cédula de ciudadanía.

CAPITULO VI DEL MANEJO DE LOS INGRESOS

Artículo 8.- La recaudación del valor fijado para el alquiler de las estaciones del complejo deportivo y piscina, el usuario realizara el pago correspondiente en la Unidad de Tesorería Municipal, el pago será realizado en forma anticipada y firmará un acta de compromiso.

Artículo 9.- Los valores por tarifa de ingreso o alquiler del complejo turístico y recreativo Municipal, se depositaran en la Cuenta de Ingresos a Tesorería

Artículo 10.- La Dirección Financiera ordenará la impresión de las especies valoradas o boletos de ingreso al complejo turístico y recreativo, debidamente numerados. La Unidad de Tesorería Municipal procederá a numerarlos, y entregar con inventario al administrador o responsable del complejo turístico bajo su responsabilidad.

Artículo 11.- El Administrador o responsable del Complejo Turístico y Recreacional, es el único autorizado para recibir de la Tesorera Municipal del GADMP las especies valoradas o boletos de entradas, y a su vez, el único responsable del manejo o destino de las especies valoradas.

Artículo 12.- Las especies valoradas para el alquiler de balones, llevarán un sello especial impreso por la Unidad de Tesorería Municipal, debidamente numerados, y se entregarán inventariados a cargo del administrador del Complejo Turístico y Recreacional de Putumayo.

Artículo 13- El primer día laborable de la semana inmediata, el administrador del Complejo Turístico y Recreacional, está obligado a realizar la liquidación económica en la Tesorería Municipal y la entrega de los valores de las especies vendidas a los usuarios.

Artículo 14.- La Tesorería del GADMP tiene la facultad de vigilar el correcto manejo de los recursos recaudados por el ingreso de usuarios al Complejo Recreacional, para lo cual podrá realizar arqueo en cualquier momento que estime pertinente.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 15.- Prohibiciones.- Se restringe en los siguientes aspectos:

1. Queda terminantemente prohibido ingresar a la piscina en estado etílico.

2. Queda prohibido el ingreso de mascotas al interior del complejo recreacional.
3. Se prohíbe al administrador o encargado del complejo, realizar eventos personales o eventos en las instalaciones del complejo de la piscina, que no estén autorizados por la máxima autoridad y realizado el pago de la tasa correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Direcciones de Planificación y Obras Públicas conjuntamente con la Unidad de Turismo, cultura, deporte y recreación, en un plazo no mayor a 30 días de aprobado la presente ordenanza, emitirá informe técnico sobre las mejoras que deban realizarse en el Complejo Municipal de las Piscinas de Puerto El Carmen; tomando en cuenta el Lote N° 08 que se encuentra ubicado al norte de las piscinas considerado como parqueadero o estacionamientos para los vehículos; dicho lote debe ser intervenido.

SEGUNDA.- El GAD Municipal del cantón Putumayo podrá ejecutar las mejoras planificadas y presupuestadas para el año 2022, en el Complejo Municipal de las Piscinas de Puerto El Carmen, pudiendo priorizar otras intervenciones, además de expropiación de solares aledaños; y siempre que cuente con la debida certificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todos los Reglamentos o resoluciones y toda norma de igual o menor jerarquía que sobre el mismo objeto y ámbito hayan sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente norma técnica entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Putumayo.

Dado y firmado en el Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, el 04 de enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO BRAULIO
LONDONO FLORES**

Lic. Segundo Londoño Flores.
ALCALDE DEL CANTÓN PUTUMAYO



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
OLAYA SUAREZ**

Dr. Manuel Olaya Suarez
SECRETARIO GADM-PUTUMAYO

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Pleno de Concejo Municipal del Cantón Putumayo en su primer debate en sesión Ordinaria del día 18 de octubre del año 2021 y en su segundo debate en sesión Ordinaria realizada el día 31 de enero del año 2022, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Puerto El Carmen, el 04 de enero del año 2022



Dr. Manuel Olaya Suarez
SECRETARIO GENERAL GADM-PUTUMAYO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.- Dr. Manuel Olaya Suarez Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Putumayo; a los 04.días del mes de enero del año 2022 siendo las 10H:00 am.- **Vistos:** La primera y segunda discusión de la ordenanza que antecede, de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la misma ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación. **CÚMPLASE.-**



Dr. Manuel Olaya Suarez
SECRETARIO GENERAL GADM-PUTUMAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.- Señor Licenciado Segundo Braulio Londoño Flores Alcalde, a las 10H:00 am del 04 de enero del 2021.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República; **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación.- Cúmplase y ejecútese.



Lic. Segundo Londoño Flores.
ALCALDE DEL CANTÓN PUTUMAYO

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente Ordenanza el señor Licenciado Segundo Braulio Londoño Flores Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, el 04 de enero del año 2022.- **CERTIFICO.**



Dr. Manuel Olaya Suarez
SECRETARIO GADM-PUTUMAYO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SARAGURO**

**ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR
ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN PATRONAL POR EDAD, RETIRO
VOLUNTARIO Y ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP; DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben regular las relaciones con los servidores públicos que trabajan en estos a través de las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saraguro requiere regular remuneraciones que se pagan por jubilaciones, retiro voluntario supresión de puestos para erradicar los privilegios remunerativos y salariales.

La Ley Orgánica de Servicio Público establece que es un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos “Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la ley” estando establecido el beneficio para las servidoras y servidores públicos que se acojan a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establece las Leyes de Seguridad Social tengan derecho a una indemnización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saraguro requiere regular y normar la indemnización de los servidores y servidoras públicas que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, para dar acatamiento a estos aspectos, es indispensable y necesario que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saraguro expida mediante ordenanza el acto normativo para regular el pago de la indemnización por acogerse al derecho de jubilación por edad, retiro voluntario por enfermedad catastrófica de las y los servidores públicos amparadas en la LOSEP.

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SARAGURO**

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía

política, administrativa y financiera, y se registrarán por principios de solicitud, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República, manifiesta que son servidoras y servidores públicos las personas que en cualquier forma o título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función dignidad dentro del sector público.

Que, el literal c) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que es un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos “Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la ley”.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294 del miércoles 6 de octubre del 2010, faculta en los artículos Nos. 128 y 129, el beneficio para las servidoras y servidores que se acojan a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establecen las Leyes de Seguridad Social.

Que, el literal a) del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina como causa de cesación definitiva las funciones de las y los servidores públicos la renuncia voluntaria formalmente presentada.

Que, el Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece cuáles son los beneficios por jubilación que deben recibir las y los servidores de las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las y los servidores, “...Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, cumplidos los sesenta y cinco (65) años de edad, habrán llegado al tope máximo de su carrera en el servicio público, independientemente del grado en el cual se encuentren ubicados, sin que puedan ascender... A las servidoras y servidores que, a partir de dicha edad, cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación

económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera... a los setenta (70) años de edad, que cumplen los requisitos establecidos en la ley de seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán de su puesto...”.

Que, la Disposición General Decima Segunda de la LOSEP establece que las y los servidores que cesen de funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, a partir del quinto año de servicios prestados en la misma institución, a más de la liquidación de los haberes correspondientes percibirá una compensación económica.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina en su Art. 108.- Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación.- La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria... La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina en su Art. 286.- De la compensación por renuncia voluntaria.- La compensación por renuncia voluntaria opera de conformidad con el plan que al efecto establezca cada institución. Una vez que fuere legalmente presentada y aceptada, de conformidad con la Disposición General Décima Segunda de la LOSEP, se hará efectiva a partir del inicio del quinto año de servicios prestados en la misma institución bajo cualquier modalidad de nombramiento, y hasta el año en el cual sea presentada y aprobada la renuncia... En todos los casos se observará si la o el servidor se encuentra en la edad y requisitos establecidos para la jubilación, caso en el cual, se acogerá únicamente a la compensación económica por jubilación voluntaria o por jubilación obligatoria establecida en la LOSEP, según sea la de mayor valor.

Que, el Art. 184 de la Ley de Seguridad Social establece cuáles son las formas que tienen las servidoras y servidores públicos para acogerse a la jubilación; y,

Que, de acuerdo al Art. 57 del COOTAD literal a) le atribuye al concejo cantonal las potestades legislativas.

El uso de sus facultades denominados los Artículos 240 y 264 de la Constitución de la República en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a), 322 y 323 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN PATRONAL POR EDAD, RETIRO VOLUNTARIO Y ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP; DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SARAGURO

Art. 1.- Ámbito de Aplicación de la Ordenanza.- La presente Ordenanza se aplicará para las y los servidores públicos, que presten los servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro; y, que se hayan acogido a la jubilación por edad, retiro voluntario y enfermedad catastrófica.

Art. 2.- Base Legal.- La base legal para conceder el beneficio de indemnización a los servidores del Municipio por jubilación por edad, o retiro voluntario, es la Constitución, La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Ley de Seguridad Social, Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Trabajo. Resoluciones y demás normativas conexas.

Art. 3.- Procedimiento para iniciar el trámite de jubilación por edad y retiro voluntario para acogerse al derecho a la jubilación.- Para acogerse al beneficio de la jubilación la servidora o servidor público del GAD Municipal de Saraguro, deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro.
- Certificado de la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, el que acredite cumplir los requisitos para cogerse a la jubilación.
- Aceptación de la solicitud presentada por la servidora o servidor público del GAD Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, por parte de la Autoridad Ejecutiva previo a los informes de la Dirección Financiera y la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, emitan para tal efecto.
- Informe de la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, en el que conste las condiciones de salud, si fuere el caso.

- Cumplir con los demás requisitos que exija las leyes y normas de seguridad social.

Art. 4.- Del monto de la indemnización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, cancelara a las y los servidoras y servidores públicos que se acojan a la jubilación por edad, retiro voluntario; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 129 de la LOSEP, es decir (“... Tendrán derecho a recibir por una sola vez **CINCO SALARIOS BÁSICOS** unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de **CIENTO CINCUENTA SALARIOS BÁSICOS** unificados del trabajador privado en total...”).

Art. 5.- Del Financiamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, para ejecutar el proceso de jubilación por edad, o retiro voluntario, deberá contar con los recursos financieros disponibles para tal efecto.

La Coordinación de Talento Humano deberá informar al Departamento Financiero del requerimiento de recursos para jubilaciones en base a las solicitudes presentadas de los servidores o servidoras, del Municipio que deseen acogerse a este beneficio.

Art. 6.- Presentación de solicitud para la jubilación.- Las servidoras y servidores públicos del al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro deberán inscribirse o presentar la solicitud máximo hasta 30 de julio del ejercicio fiscal con la finalidad de que los recursos necesarios sean Presupuestados en el siguiente año fiscal, dando prioridad a jubilaciones por edad avanzada y aquellos casos en los cuales estén atravesando una enfermedad catastrófica que afecte el desempeño de sus funciones; de conformidad a las disponibilidades económicas de la Institución y el orden de prelación establecida por la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, este pago de acuerdo a la situación financiera del Municipio se lo podrá realizar en forma programada siempre y cuando exista un acuerdo entre el jubilado y la Máxima Autoridad de Municipio.

Art. 7.- Jubilación por edad avanzada.- Los servidores públicos del GAD Municipal Intercultural del Cantón Saraguro que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 188 de la Ley de Seguridad Social de manera obligatoria tendrán que jubilarse.

Art. 8.- Es responsabilidad de la Dirección Financiera prever y presupuestar los valores de las indemnizaciones previstas en esta Ordenanza a través de una certificación presupuestaria, previo a la aceptación del retiro voluntario o inicio del procedimiento para acogerse a la jubilación hacia la Máxima Autoridad y el informe pertinente por parte de la Coordinación de Talento Humano.

Art. 9.- Prohibición.- Las servidoras o servidores públicos municipales que se acojan a la presente Ordenanza, no podrían reingresar a la Institución sea cual fuere su modalidad de relación laboral, salvo las excepciones establecidas en la Ley y previo la certificación del Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro establecerá de manera planificada según el número de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año de acuerdo a este instrumento legal, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes en coordinación con la Dirección Financiera y la Coordinación de Talento Humano, debiendo atender mínimo tres solicitudes por año, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Institución y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

SEGUNDA.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, podrá establecer medios alternativos para el pago de indemnizaciones de conformidad con lo establecido en la Ley.

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en sesión virtual de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉS
FERNANDO MUNOZ
SILVA**

Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva
**ALCALDE DEL CANTÓN
SARAGURO**



Firmado electrónicamente por:
**RIGOBERTO HERNAN
VACACELA MACAS**

Ab. Hernán Rigoberto Vacacela
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, certifica que la presente “ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN PATRONAL POR EDAD, RETIRO VOLUNTARIO Y ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP; DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria número 002-2022, de fecha 20 de enero de 2022; y, sesión ordinaria número 004-2022, de fecha 17 de febrero de 2022. **LO CERTIFICO.**

Saraguro, 18 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RIGOBERTO HERNAN
VACACELA MACAS**

Ab. Rigoberto Hernán Vacacela M.

SECRETARIO GENERAL

TRASLADO: SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.- Saraguro, 19 de febrero de 2022, a las 10h00, conforme lo dispone en el inciso cuarto del artículo Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la presente ordenanza para su respectiva sanción u observación al señor Alcalde Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, en original y dos copias.



Firmado electrónicamente por:
**RIGOBERTO HERNAN
VACACELA MACAS**

Ab. Rigoberto Hernán Vacacela M.

SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.– Saraguro 25 de febrero de 2022, a las 14:00, de conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y Leyes de la República; **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.– **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES
FERNANDO MUNOZ
SILVA**

Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva
ALCALDE DEL CANTÓN SARAGURO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.– Proveyó y firmó la presente “ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN PATRONAL POR EDAD, RETIRO VOLUNTARIO Y ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP; DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO”; el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, en la fecha y hora señalada. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**RIGOBERTO HERNAN
VACACELA MACAS**

Ab. Rigoberto Hernán Vacacela M.
SECRETARIO GENERAL



REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Suscal con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”. Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el Art. 264 de nuestra Constitución del Ecuador al referirse a las competencias de los gobiernos municipales expone que tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley numeral 1 “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”. Concordando con lo que manda el numeral 2 de la misma norma que establece como competencia el “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 Funciones de la COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en su literal e) “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el Art. 55 de la COOTAD, al hacer mención de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece que tendrán las siguientes competencias exclusivas, en su literal a) “Planificar, junto

con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”. Así como en su literal b) Manifiesta que es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “Ejercer El Control Sobre El Uso Y Ocupación Del Suelo En El Cantón”;

Que, mediante resolución N°.-002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido;

Que, en el Art. 2, Ibídem, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025;

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 4 Ibídem, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto;

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente;

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Suscal, con el Plan Nacional

de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades; y,

Que, en fecha 21 de agosto de 2020, mediante Edición Especial N.- 908 se pública en el Registro Oficial, LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT; la cual entro en vigencia 90 días después de su promulgación.

Por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, en uso de sus atribuciones constitucionales y las constantes en el Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT.

Art. 1.- Al final del articulado establecido de la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el Código Urbano para el cantón Suscal y la Actualización del PDYOT, incorpórense los siguientes artículos:

“Art. 734.- En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDYOT, del cantón Suscal, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados”.

“Art. 735.- Incorpórese como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDYOT, del cantón Suscal, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin”.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDYOT, del cantón Suscal, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025; serán incorporados en la página 162 del anexo único, referente a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Suscal, para el periodo 2019-2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal. Anexo de la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el Código Urbano para el cantón Suscal y la Actualización del PDYOT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el Código Urbano para el cantón Suscal y la Actualización del PDYOT, y aprobada la Reforma, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDYOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDYOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 28 de Febrero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los veintiún días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL
POMAQUIZA
POMAQUIZA**

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL



Firmado electrónicamente por:
**ANA LUCIA
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que; la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Suscal, en sesión extraordinaria de fecha jueves 17 de febrero de 2022 y sesión ordinaria de fecha lunes 21 de febrero de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, Lunes 21 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**ANA LUCIA
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

Suscal, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós; a las 16H50 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:

**ANA LUCIA
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

ALCALDÍA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós; a las 13H00 pm, **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Firmado electrónicamente por:

**MANUEL
POMAQUIZA
POMAQUIZA**

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que; la “**REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT**”, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós; a las 13H00 pm.



Firmado electrónicamente por:

**ANA LUCIA
ROBLES**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADIPCS**

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN



Juntos lo logramos

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 - 2025

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	1. Gestión institucional directa	1.1 Gestionar y planificar el correcto uso y gestión del suelo mediante la creación de planes, políticas y ordenanzas en todo el territorio del cantón, hasta el año 2020	Lograr el correcto uso y gestión del suelo del cantón hasta un 80%, con la finalidad de fortalecer las capacidades del territorio, en un periodo de 2 años	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUISS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial
Forestación y reforestación	1. Gestión institucional directa	1.2 Proponer y conservar las áreas de alto valor ecológico como el cerro Wayrapalte y otros existentes en el cantón, en coordinación con el MAE y Ministerio de Turismo, hasta el año 2023	Conservar el 100% del Cerro Wayrapalte, con la finalidad de contribuir a la protección del medio ambiente, en un periodo de 4 años	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	1.3 Dotar de áreas verdes de esparcimiento en áreas urbanas y rurales, además del mantenimiento y mejora de los existentes, mediante la intervención del GADIPCS, hasta el año 2023	Incrementar en un 30% las áreas verdes y de esparcimiento en zonas urbanas del cantón Suscal con la finalidad de dotar a la ciudadanía estos espacios, en un periodo de ejecución de 4 años.	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

<p>Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas</p>	<p>9. Mancomunidad</p>	<p>1.4 Proteger y mantener los caudales de agua en quebradas, ríos y lagunas, con la finalidad de contribuir a la conservación ambiental; en coordinación con el MAE y MAGAP.</p>	<p>Gestionar la regeneración de un 50% de márgenes de protección hídrica, para el año 2023</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPND13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152,13 a 284.000 hectáreas.</p>	<p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p>
<p>Gestión Ambiental</p>	<p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p>	<p>1.5 Desarrollar proyectos y programas que permitan disminuir las alteraciones generadas por el cambio climático, en gestión con diferentes actores del Gobierno Central, hasta el año 2023</p>	<p>Capacitar al 60% de la población y generar proyectos, con la finalidad de contribuir a la reducción del cambio climático, hasta el año 2023</p>	<p>ODS13_</p>	<p>13 Acción por el clima</p>	<p>OPND12</p>	<p>12. Fomentar modelos sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p>	<p>12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.</p>	<p>13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales</p>
<p>Fomentar la seguridad alimentaria</p>	<p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p>	<p>1.6 Gestionar e implementar programas y proyectos que permitan recuperar especies vegetales de alto valor agrícola y económico dentro del cantón Suscal, en coordinación con el GADP Cañar, MAE y MAGAP, hasta el año 2023</p>	<p>Gestionar la recuperación de un 20% de especies vegetales de interés agrícola, con la finalidad de solventar las necesidades de los agricultores del cantón, en un periodo de 3 años</p>	<p>ODS2_</p>	<p>2 Hambre cero</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.2.1. Incrementar de 85,97% al 86,85% la participación de los alimentos producidos en el país en el consumo de los hogares ecuatorianos.</p>	<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas</p>
<p>Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación</p>	<p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p>	<p>2.1 Gestionar e incrementar una atención médica digna e inclusiva en las casas de salud del cantón con la finalidad de asegurar la calidad de vida de las personas.</p>	<p>Gestionar de manera activa la mejora de los servicios de salud y su infraestructura dentro del cantón en incrementando la percepción que posee la población del sistema de salud hasta un 80% de aceptación y la cobertura de los servicios hasta un 70%, con el objetivo de garantizar un servicio de salud digno, hasta el año 2023.</p>	<p>ODS3_</p>	<p>3 Salud y bienestar</p>	<p>OPND6</p>	<p>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</p>	<p>6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.</p>	<p>3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos</p>

Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	4. Delegación a otros niveles de gobierno	2.2 Gestionar la mejora mantenimiento e implementación de infraestructura y equipamiento necesario para los establecimientos educativos del cantón Suscal mediante la gestión con MINEDOC ejecutado en un periodo de 4 años	Gestionar el mantenimiento del 50% de los equipamientos educativos existentes dentro del cantón Suscal, con la finalidad de brindar calidad educativa, hasta el año 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.2.1. Incrementar el porcentaje de instituciones educativas fiscales con cobertura de internet con fines pedagógicos de 41,93% a 65,92%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
Protección integral a la niñez y adolescencia	5. Gestión compartida entre diversos GAD	2.3 Incentivar y promover actividades deportivas y culturales en niños, jóvenes y adultos, en el territorio del cantón, a través de la gestión de los departamentos de cultura y deporte del GADIPCS, hasta el año 2023	Incrementar a 2 veces al año el número de las actividades deportivas y 3 el número de actividades culturales, que incorporen a toda la ciudadanía, con la finalidad de fortalecer estas áreas, hasta el año 2023	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.4. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 150 minutos a 143 minutos en la población adulta (18-69 años).	3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	2.4 Fomentar la igualdad, cohesión, inclusión y equidad social territorial, en coordinación con cada uno de los departamentos del GADIPCS, hasta el año 2021.	Promover y fomentar el desarrollo de la equidad, la justicia, la democracia y la cohesión social en el territorio, mediante el desarrollo de 4 talleres, con la finalidad de generar un territorio inclusivo, hacia el año 2023	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	2.5 Desarrollar programas y proyectos que permitan potenciar y fomentar las actividades culturales características del cantón Suscal, en coordinación con los diferentes actores sociales del territorio en un lapso de 4 años	Generar al menos 4 proyectos que permitan fortalecer la Cultura del cantón, con la finalidad de conservar la misma, hacia el año 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.1. Aumentar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 704,67 millones a USD 2.434,60 millones.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Protección integral de derechos	1. Gestión institucional directa	2.6 Generar programas y proyectos que fomenten la protección de los derechos de hombres, mujeres y niños a nivel cantonal, en coordinación con los actores sociales correspondientes, hasta el año 2023	Mantener en 1 taller al año para capacitar a grupos vulnerables e incrementar 1 proyecto de gestión integral de los derechos, con la finalidad de garantizar el objetivo del PND, en un lapso de 3 años.	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	5. Gestión compartida entre diversos GAD	3.1 Fomentar en instituciones públicas y privadas la elaboración de ferias productivas que impulsen el desarrollo a nivel cantonal, mediante la coordinación con el GADP Cañar y el MAGAP, hasta el año 2022	Incrementar a 6 número de ferias productivas y emprendimientos locales, con la finalidad de promover el desarrollo y aprovechamiento de las potencialidades del cantón, en un periodo de 4 años.	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.	1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)

<p>Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>3.2 Promover el desarrollo de la economía popular y solidaria, en todo el territorio del cantón en coordinación con la SEPS y el GADP Cañar, en un periodo de 4 años</p>	<p>Llevar a cabo 3 talleres sobre EPS, con la finalidad de fortalecer e incrementar el número de asociaciones incluidas en este sistema hasta el año 2023</p>	<p>ODS2_</p>	<p>2 Hambre cero</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.</p>	<p>2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas</p>
<p>Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>3.3 Gestionar, potenciar y contribuir al desarrollo de la agricultura convencional, así como agroecológica, en el área rural a través de la coordinación con MAGAP y GADP Cañar, en un periodo de 4 años.</p>	<p>Incrementar un 10% del terreno agrícola del cantón Suscal al cultivo de productos agroecológicos, con la finalidad de fomentar el desarrollo de una agricultura sostenible y amigable con el ambiente en el cantón</p>	<p>ODS2_</p>	<p>2 Hambre cero</p>	<p>OPND3</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).</p>	<p>2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo</p>
<p>Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>3.4 Ejecutar proyectos de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades económicas y comerciales dentro del cantón, en coordinación con el GADP Cañar, en un periodo de 4 años.</p>	<p>Ampliar y mejorar en un 80% las instalaciones del mercado central existente en el cantón, con la finalidad de dotar del equipamiento básico necesario para el desarrollo del comercio en el territorio, hasta el año 2023. Ejecutar el proyecto de implementación de una Fabrica de Aochines en el cantón Suscal, con la finalidad de disponer de estos recursos además de generar fuentes de trabajo, hasta el año 2021</p>	<p>ODS8_</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>

<p>Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>4.1 Gestionar y llevar a cabo programas y proyectos que permitan dotar de agua potable a cada uno de los asentamientos humanos del cantón Suscal, mediante la gestión coordinada del GADIPCS con los diferentes actores sociales; en un periodo de 4 años.</p>	<p>Incrementar hasta un 70%, la cobertura de sistemas de agua potable, con la finalidad de dotar de este servicio a cada uno de los asentamientos humanos dentro del cantón, hasta el año 2023.</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPND13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.</p>	<p>6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos</p>
<p>Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>4.2 Gestionar y ejecutar programas y proyectos para la implementación de sistemas alcantarillado y saneamiento, mediante la acción coordinada del GADIPCS con otros actores sociales, en un periodo de 4 años.</p>	<p>Alcanzar una cobertura de 70% de alcantarillado en todo el cantón, mediante la gestión y elaboración de programas y proyectos que permitan generar sistemas de alcantarillado, con la finalidad de mejorar el acceso a servicios básicos, hasta el 2023</p>	<p>ODS6_</p>	<p>6 Agua limpia y saneamiento</p>	<p>OPND13</p>	<p>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</p>	<p>13.2.3. Incrementar la superficie del territorio nacional con planes de gestión integral de recursos hídricos de 208.959,12 a 452.000 hectáreas.</p>	<p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p>
<p>Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>9. Mancomunidad</p>	<p>4.3 Gestionar la mejora del servicio de recolección de desechos sólidos y regular la disposición de los mismos en zonas rurales y quebradas en todo el territorio del cantón. Mediante la coordinación con la MANCOMUNIDAD Cañari y el GADIPCS, en un periodo de 4 años.</p>	<p>Mejorar hasta un 95% la eficiencia del servicio de recolección de desechos sólidos, con la finalidad de evitar acumulaciones de basura, hasta el año 2021</p>	<p>ODS12_</p>	<p>12 Producción y consumo responsables</p>	<p>OPND12</p>	<p>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</p>	<p>12.2.1. Incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor.</p>	<p>12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización</p>
<p>Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo</p>	<p>1. Gestión institucional directa</p>	<p>4.4 Gestionar el mantenimiento y ejecución de programas y proyectos para la implementación de infraestructura y equipamiento urbano y rural en el cantón, a través de la gestión con diferentes actores sociales, en un periodo de 4 años.</p>	<p>Incrementar hasta un 60% la cantidad de infraestructura y equipamiento de tipo urbano y rural, para el desarrollo de actividades sociales, culturales, etc., hasta el año 2023</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>OPND8</p>	<p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>4.5 Gestionar y mantener los ejes viales que permiten conectar tanto interna como externamente al cantón, en coordinación con el MOP y GADP Cañar Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTOF). Colocar Tabla de todas las siglas al inicio del PDOT.</p>	<p>Mejorar y mantener los ejes viales hasta un 80%, con la finalidad de mejorar la vialidad a nivel tanto urbano como rural, hasta el año 2023</p>	<p>ODS9_</p>	<p>9 Industria, innovación e infraestructura</p>	<p>OPND2</p>	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	<p>2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.</p>	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos</p>

Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	4.6 Gestionar la creación de vías en todo el cantón, en coordinación con el GADP Cañar y el MOP, en un periodo de 4 años	Incrementar en un 20% las vías existentes en el cantón, con la finalidad solventar las necesidades de movilidad de las personas y sus productos, hasta el año 2023	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	1. Gestión institucional directa	5.1 Velar por el adecuado servicio y la atención al ciudadano en las instituciones públicas que se encuentran dentro del cantón, mediante la coordinación de los departamentos del GADIPCS, en un periodo de 3 años	Optimizar todos los servicios públicos existentes en el cantón hasta un 90%, con la finalidad de brindar una mejor atención a los ciudadanos, hasta el año 2023	N_A	N/A	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2.1. Los GAD municipales incrementan su capacidad operativa de 18,03 a 22,03 puntos en promedio.	N/A
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	1. Gestión institucional directa	5.2 Digitalizar todos los servicios públicos del GADIPCS para la correcta optimización de los mismos, en un lapso de 3 años.	Incrementar la digitalización de los servicios públicos hasta un 70%, con la finalidad de agilizar los servicios que brinda el GADIPCS, hasta el año 2021	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.2.1 Al 2024 incrementar de 0,7 a 0,76 el índice de gobierno electrónico.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	1. Gestión institucional directa	5.3 Fomentar la democracia, la gestión administrativa y el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos, por parte del GADIPCS en cuatro años.	Mejorar los procesos de gestión administrativa institucional y cooperación interinstitucional, con la finalidad de brindar el mejor servicio a la ciudadanía del cantón, hasta el año 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Firmado electrónicamente por:
DIEGO JAVIER RODRIGUEZ CEVALLOS

Arq. Diego Rodríguez C.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADIPCS

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.